



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintinueve de Julio de dos mil veinte, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

11º.- Expediente 2391/2020; Contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización.

Por el Jefe de Contratación se da cuenta del Expediente 35/2020 GEST 2391/2020 para la contratación del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Almuñécar del diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario, creación y suministro de contenidos y equipos audiovisuales para la musealización de todas las salas expositivas del Castillo de La Herradura, como instrumento fundamental para la difusión del patrimonio histórico de La Herradura, constituyendo el medio idóneo para adquirir conciencia de identidad colectiva y constituyendo, al mismo tiempo, una condición indispensable para su conservación.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	39154000-6 Equipamiento de exposición 71356200-0 Servicios de asistencia técnica 92521100-0 Servicios de exposición en museos 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento
-------------------------	---



Tercero.- El presente contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 y 18 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas, y Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico de los denominados contratos mixtos se encuentra establecido, en nuestro derecho interno de contratos públicos, únicamente en los preceptos de la Ley de Contratos del Sector Público, siguientes: - En el artículo 18, que se titula "contratos mixtos", el cual dispone que "1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas: a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal. En el caso de los contratos mixtos que comprendan en parte servicios especiales del anexo IV, y en parte otros servicios, o en el caso de los contratos mixtos compuestos en parte por servicios y en parte por suministros, el objeto principal se determinará en función de cuál sea el mayor de los valores estimados de los respectivos servicios o suministros. b) Cuando el contrato mixto contenga prestaciones de los contratos de obras, suministros o servicios, por una parte, y contratos de concesiones de obra o concesiones de servicios, de otra, se actuará del siguiente modo: 1.º Si las distintas prestaciones no son separables se atenderá al carácter de la prestación principal. 2.º Si las distintas prestaciones son separables y se decide adjudicar un contrato único, se aplicarán las normas relativas a los contratos de obras, suministros o servicios cuando el valor estimado de las prestaciones correspondientes a estos contratos supere las cuantías establecidas en los artículos 20, 21 y 22 de la presente Ley, respectivamente. En otro caso, se aplicarán las normas relativas a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios."

. - En el artículo 34.2, relativo a la libertad de pactos, que establece que "**sólo se pueden fusionar prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a satisfacer una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio del ente, organismo o entidad contratante**". - En el artículo 122.2, en el cual se regulan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y se prevé que "en el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos."



Además, también se contiene una previsión en el artículo 2.1 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), que dispone que "podrán suscribirse contratos con pluralidad de objeto, pero cada una de las prestaciones deberá ser definida con independencia de las demás".

De acuerdo con esta regulación de la LCSP, la adjudicación de los contratos mixtos hay que efectuarla aplicando un régimen jurídico común, determinado por la prestación de mayor importancia económica, de manera que opera el criterio de la absorción de las prestaciones, pero únicamente en la determinación de las normas que deben regir la adjudicación de estos contratos. En cambio, respecto de la ejecución procede la aplicación del régimen jurídico específico de las distintas prestaciones comprendidas en el contrato.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El proyecto objeto del presente contrato está financiado en su totalidad con cargo a la Subvención otorgada a los "Municipios turísticos" por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía. El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 141.156,74 €, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.				
Ejercicio	Presupuesto licitación IVA excluido	IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación incluido	IVA
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €	
	TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
	Aplicación presupuestaria	93300-21300 Rep. y conservación maquinaria, instalación y utillaje.		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado				

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite



de 116.658,46 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	116.658,46€
TOTAL VALOR ESTIMADO	116.658,46€

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo			
100 %	%	%	
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €

Quinto.- La duración del contrato será de TRES MESES sin posibilidad de prórroga.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: TRES MESES			
Prórroga:	SI	NO	Duración de la prórroga:
			Plazo de preaviso: NO:

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 156.6 de la LCSP, en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

“Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante los QUINCE DÍAS NATURALES siguientes desde la fecha de publicación en la Plataforma Estatal de Contratación. **Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.**”

INFORME.- La competencia para adjudicar el contrato corresponde a la Alcaldía, según establece el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda (Normas específicas de contratación en las Entidades Locales), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre, competencia que es



delegable en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local. El contrato podrá adjudicarse si se adjunta al expediente informe de Intervención o documento contable donde se acredite la existencia de consignación adecuada y suficiente para el gasto que representa. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas. Para todo lo no previsto en ambos se regirá por la normativa vigente en materia de contratación administrativa, fundamentalmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001 Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se somete a aprobación es conforme con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, habiéndose establecido la forma de tramitación **ORDINARIA**, procedimiento **ABIERTO** y forma de **Oferta económicamente más ventajosa atendiendo a DIVERSOS CRITERIOS**.

Visto el informe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

I.- Aprobar la necesidad e idoneidad de la prestación. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las reflejadas en el informe del Director del Patronato Municipal de Turismo de fecha 07 de abril de 2020.

II.- APROBAR LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA EL DISEÑO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO, CREACIÓN Y SUMINISTRO DE CONTENIDOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES PARA LA MUSEALIZACIÓN DE TODAS LAS SALAS EXPOSITIVAS DEL CASTILLO DE LA HERRADURA.



III.- Aprobar el gasto por importe de **141.156,74€** (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), IVA incluido, según el siguiente desglose:

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Consejería de Turismo			
100 %	%		%
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €
TOTAL	116.658,46 €	24.498,28 €	141.156,74 €

IV.- Proceder a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado.

V.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

V^o B^o
La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental

